



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2021

**RES. SAGyP N° 382/21**

VISTO:

El TEA A-01-00005050-0/2020 caratulado "D. G. C. C. S/ *CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL DE GRUPOS ELECTRÓGENOS*"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SAGyP N° 72/2020 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 7/2020 de etapa única que tiene por objeto la contratación del servicio de mantenimiento preventivo correctivo mensual de los grupos electrógenos existentes en los inmuebles ubicados en Libertad 1042, Lavalle 369, Beruti 3345, Av. Julio A Roca 516 y Av. Pte. R. Sáenz Peña 636 de esta Ciudad, en la forma y según las características especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado como Anexo I de esa Resolución, con un presupuesto oficial de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000,00).

Que por Resolución SAGyP N° 243/2020 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 7/2020 y se adjudicó a la empresa Gelec S.R.L. por la suma total de pesos un millón ciento cuarenta mil (\$1.140.000,00), de acuerdo a la oferta obrante en el Adjunto 66205/20 y según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado como Anexo I de la Resolución SAGyP N° 72/2020.

Que la contratación referida se formalizó mediante Orden de Compra N° 1461, retirada por la adjudicataria el 29 de diciembre de 2020 (v. Adjuntos 104394/20 y 104926/20), donde se dejó constancia que la contratación tendría un plazo de veinticuatro (24) meses, contados a partir del primer día del mes siguiente a la recepción de la Orden de Compra.

Que en esta oportunidad, la Dirección General de Obras y Servicios Generales solicitó la prestación del servicio de mantenimiento de grupos electrógenos en el inmueble sito Beazley 3860 de esta Ciudad, dentro de la referida Licitación, y expresó que a los fines técnicos, las características del servicio de mantenimiento del equipo ubicado en "Beazley 3860" son

asimilables a las del equipo existente en Sede Julio A. Roca 516/30 (Renglón 4). (v. Nota 2F 5208/21).

Que asimismo, la Dirección General de Compras y Contrataciones tomó intervención sobre el pedido de ampliación de la Orden de Compra N° 1461 de la Licitación Pública N° 7/2020, por un periodo de (13) meses –desde diciembre de 2021 y hasta la culminación del contrato, la que asciende a la suma de pesos ciento veintitrés mil quinientos (\$ 123.500.-), de conformidad con lo indicado por la Dirección General de Obras y Servicios Generales en su Nota 2F N° 5208/21.

Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Dirección General de Programación y Administración Contable afectó la suma necesaria para hacer frente al pago de la contratación de marras y su compromiso para el año 2022 (v. Adjuntos 103387/21, 103390/21 y 111864/21).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones elevó lo actuado y puso de resalto lo dispuesto en el inciso I) del artículo 110 inciso I) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) “...una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante 2021 podrá: Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta el veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra.” e indicó que el monto total de la ampliación requerida asciende a la suma de pesos ciento veintitrés mil quinientos (\$ 123.500.-), monto que se encuentra dentro del tope del veinte por ciento (20%) referido (v. Nota N° 5812/21).

Que requerida que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 10529/2021.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que asentado ello, debe señalarse que la contratación de marras se rige por las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), reglamentada por la Resolución CM N° 1/2014, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y la oferta presentada oportunamente.

Que en consonancia con lo expuesto, de conformidad con lo actuado por las Direcciones Generales de Obras y Servicios Generales y de Compras y Contrataciones, en línea con lo dictaminado por el órgano de asesoramiento jurídico permanente de este Consejo de la Magistratura y toda vez que el servicio que nos ocupa resulta esencial para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial, no se encuentra óbice para aprobar la ampliación contractual de la Orden de Compra N° 1461 con Gelec S.R.L., a partir del 1° de diciembre del corriente año, por la suma total de pesos ciento veintitrés mil quinientos (\$ 123.500.-).

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para proceder a la ampliación en cuestión, y a realizar las publicaciones y notificaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347). Asimismo, deberá notificar lo resuelto a la adjudicataria.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la conferidas por las Leyes Nros 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.347);

**LA SECRETARIA ADMINISTRACION GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébese la ampliación contractual de la Orden de Compra N° 1461 con la firma Gelec S.R.L. (CUIT N° 30-65096581-3), a partir del 1° de diciembre del corriente año y hasta su vencimiento, por la suma mensual de pesos nueve mil quinientos (\$ 9.500.-), de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 21/2019 y la oferta agregada en el Adjunto 66205/20.

Artículo 2°: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la ampliación autorizada en el artículo 1°, a notificar de este acto a la adjudicataria y a realizar las

publicaciones y notificaciones conforme lo establecido en la LeyN° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.347). Asimismo, deberá notificar lo resuelto a la adjudicataria.

Artículo 3º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Obras y Servicios Generales y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, oportunamente archívese.

**RES. SAGyP N° 382/21**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

## **FIRMAS DIGITALES**



**Genoveva María Ferrero**  
SEC DE ADMIN GRAL Y  
PRESU DEL P JUD  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES